



POLITICA FI GROUP PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS



Cambios comparados con la versión anterior

| Versiones | Fecha | Editor | Modificaciones |
|-----------|-------------------------|------------|----------------|
| V0 | 01 diciembre 2020 | Equipo DPO | Creación |

F. INICIATIVAS ESPAÑA I+D+I, S.L.U.
Sociedad Limitada Unipersonal
C.I.F.: B65100612
Calle General Lacy 1, 28045 Madrid, España

Para cualquier duda, contactar con la Responsable de Protección de Datos (DPO): rgpd@fi-group.com

1. INTRODUCCIÓN

FI Group es una compañía especializada en la financiación de innovación y comprometida a respetar las obligaciones establecidas para la protección de los derechos personales.

Desde la implementación de la Regulación General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679, que entró en vigor el 24 de mayo de 2016, las personas jurídicas que procesan datos deben implementar las medidas necesarias para cumplir con la RGPD, de obligada aplicación desde el 25 de mayo de 2018 y la transposición a la legislación nacional vigente en cada país de la Unión Europea.

A través de la habilitación de las personas encargadas del tratamiento de datos personales, la regulación trata de fortalecer la protección y los derechos de aquellos afectados por el tratamiento de sus datos personales.

Bajo esta regulación, FI GROUP, al tener acceso a datos personales, debe actuar como responsable de tratamiento de Datos. En sus relaciones con proveedores en las que sea necesario la comunicación de datos personales deberá actuar como encargado del tratamiento de datos.

Con el objetivo de cumplir con sus propias obligaciones, FI GROUP tiene la posibilidad de recibir ayuda de los encargados del tratamiento de los datos lo que debe asegurar la seguridad de los datos personales confiados a la entidad.

La Política de Responsables de Datos tiene como objetivo habilitar a FI GROUP como responsable de datos para comunicar a los encargados del tratamiento de dichos datos las instrucciones que son necesarias seguir en el uso de esos datos personales.

DocuSigned by:

9CCE0114DF8240D...
Iván Ruiz
Director General

2. INFORMACIÓN GENERAL

ARTICULO 1 - DEFINICIONES

1. **Decisión de adecuación:** Condición ofrecida por la Comisión Europea a países fuera de la Espacio Económico Europeo (EEE) que ofrecen un nivel de protección de datos personales comparable al nivel ofrecido por la ley europea. Cuando se le asigna esa condición a un país, los datos personales pueden comunicarse libremente sin medidas de seguridad adicionales, entre ese país y la EEE.
2. **Anexos a la política:** Esta política incluye un anexo que permite la identificación y descripción de datos personales confiados a esta entidad como parte del servicio ofrecido en el contrato. Este anexo se incorpora al acuerdo contractual y se completa tanto por el encargado del tratamiento de los datos como por FI GROUP.
3. **Política:** Política de Responsable del tratamiento de datos personales, en adelante, *la política*.
4. **AEPD:** “Agencia Española de Protección de Datos”, es la autoridad pública independiente encargada de velar por la privacidad y la protección de datos.
5. **Datos Personales:** Toda información sobre una persona física identificada o identificable. Se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador (como, por ejemplo, un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea), o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social (p.e. fecha de nacimiento, datos de salud, ADN, ...).
6. **Acuerdo contractual:** todo contrato de servicios o documento en cualquier forma que describa la relación comercial entre el encargado del tratamiento de los datos y FI GROUP, al que esta política debe adjuntarse.
7. **Violación del sistema de protección:** Una carencia del sistema de seguridad de protección de datos personales permite que una persona comprometa la integridad del sistema de protección, la confidencialidad y la integridad de los datos protegidos. Una violación del sistema de seguridad no tiene por qué implicar automáticamente una violación de la seguridad de los datos personales.
8. **Días Laborales:** De lunes a viernes incluidos, excluyendo festivos nacionales o locales.
9. **Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:** Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, conocida como ley de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).
10. **Servicio:** Tareas solicitadas por FI GROUP y llevadas a cabo por el encargado del tratamiento de datos, que requieren el tratamiento de datos personales.
11. **Informe detallado:** Bajo la petición de FI GROUP, este será el informe enviado por el encargado del tratamiento de datos a FI GROUP describiendo las medidas técnicas y organizativas implementadas para asegurar un nivel de seguridad suficiente para los datos personales.
12. **Registro de violaciones del Sistema de seguridad:** lista con las descripciones y las soluciones o medidas llevadas a cabo en cada violación del sistema de seguridad.
13. **Registro de todos los datos bajo tratamiento:** Lista de todos los datos personales tratados y de toda información importante relacionada con el tratamiento de los mismos.

14. **Responsable del tratamiento de los datos o “FI Group”:** De acuerdo con el artículo 4 del RGPD, entidad jurídica que determina los fines y medios del tratamiento.
15. **RGPD:** Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2019, aplicable desde mayo de 2018.
16. **Encargado de tratamiento:** aquellos proveedores de servicios que se encargan del tratamiento de los datos personales en nombre de FI GROUP.
17. **Informe simplificado:** Se refiere al resumen realizado por el encargado del tratamiento de los datos en el caso de que se produzca un cambio en el método de protección de los datos personales. En dicho informe, el encargado del tratamiento explicará las razones y las consecuencias de cambio.
18. **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
19. **Sub-encargado del tratamiento:** el encargado del tratamiento solicita asistencia para el tratamiento de los datos personales a una tercera parte, bajo las instrucciones del responsable de los datos.
20. **Violación:** todo acceso no autorizado a datos personales o riesgo en la seguridad que causa, por accidente o de forma ilegal, bien la destrucción, pérdida, alteración o divulgación no autorizada de los datos personales recogidos o procesados.

ARTICULO 2 - OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de esta política es definir las condiciones bajo las cuales el encargado del tratamiento de datos se compromete a llevar a cabo las tareas de tratamiento en nombre del responsable de los datos, como parte de un acuerdo contractual.

El encargado del tratamiento de datos, por la presente se compromete a respetar la legislación vigente y las instrucciones impuestas por el responsable de los datos.

ARTICULO 3 - PLAZO DE DURACION DE LAS OBLIGACIONES

Esta política será de aplicación durante la duración del acuerdo contractual.

Al final del acuerdo contractual, el encargado del tratamiento de los datos debe comprometerse a:

- Archivar exclusivamente los datos personales necesarios dentro del marco de las obligaciones legales. Una vez, los plazos legales prescriben los datos personales deben ser destruidos, excepto por la solicitud de devolución que puede hacerse, siempre antes del plazo de prescripción, especificando el formato de soporte y registro previsto.
- Las anteriores instrucciones también serán de aplicación a cualquier sub-encargado del tratamiento de los datos, quién deberá, a su vez, enviar certificados de archivo/destrucción de los datos, incluidos los propios certificados.

Si no existe obligación legal por parte del encargado del tratamiento de recopilar y archivar los datos personales, este deberá comprometerse a la destrucción permanente de los mismos al final de la totalidad o parte del acuerdo o bajo solicitud del responsable de los datos.

Una vez expire el contrato, las obligaciones que se pretendan mantener seguirán en vigor.

Cualquier cambio en las regulaciones vigentes sobre tratamiento de datos personales, que implique el refuerzo de las obligaciones de los encargados de tratamiento de datos, deberá ser implementado inmediatamente por el encargado de tratamiento, el cuál debe confirmar estas modificaciones al responsable de los datos. Se entiende que, en el caso de contradicciones debidas a las citadas modificaciones, las partes deberán reunirse con el objetivo de definir la modificación de la Política.

3. INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

ARTICULO 4 - DATOS PERSONALES

Todos los datos personales comunicados al encargado del tratamiento de los mismos bajo el acuerdo contractual deben respetar esta política.

El encargado del tratamiento se compromete a identificar, en el plazo de un (1) mes desde la firma de la Política, el tipo de datos personales transmitidos de acuerdo con el formulario del Anexo 1.

Antes de cualquier tratamiento de los datos personales, el encargado debe verificar que el procesamiento de dichos datos no implica ningún riesgo para los derechos y libertades de los individuos.

Si el encargado del tratamiento, después de haber verificado que el tratamiento de los datos no está sujeto a una evaluación de impacto de protección de datos (EIPD) de acuerdo con la lista establecida por la AEPD, considera que se cumplen al menos dos de los criterios del Grupo de Trabajo del artículo 29 (GT Art. 29), deberá informar a FI GROUP de la duda por parte del encargado del tratamiento. Si FI GROUP considera que la EIPD es necesaria, el encargado del tratamiento debe dedicar el tiempo necesario para que se lleve a cabo. El tratamiento de los datos no debe empezar hasta que la EIPD haya acabado.

De la misma manera, si en algún momento es necesaria la identificación de datos sensibles conforme al artículo 9 o relacionados con condenas/infracciones, el encargado del tratamiento se compromete a comunicárselo a FI GROUP antes de la recopilación de estos.

Debe, además, demostrar que no existe otra opción y notificar en el menor tiempo posible a FI GROUP en el caso de una violación en el sistema de seguridad o en la seguridad de los datos.

ARTICULO 5 - COMUNICACIÓN Y USO DE LOS DATOS

En virtud del acuerdo contractual, el responsable de los datos deberá comunicar los datos personales de cualquier tipo y en cualquier soporte al encargado del tratamiento de los mismos.

Según el principio de finalidad, solo debe ser recopilada la información estrictamente necesaria para la consecución del servicio. Por tanto, el encargado del tratamiento se compromete, de acuerdo con el principio de minimización de datos a recopilar de FI GROUP el mínimo de información posible y usarla únicamente para la realización del servicio.

El encargado del tratamiento garantiza que solo actuará bajo instrucciones documentadas del responsable de los datos e informará de manera inmediata a este último si alguna de las instrucciones constituye una vulneración de algún precepto legal. Las instrucciones del responsable de los datos al encargado del tratamiento pueden quedar demostradas mediante cualquier medio de forma escrita.

En el caso de que el encargado del tratamiento descubra que los datos personales transmitidos no se utilizan o han dejado de utilizarse, se compromete, después de notificar al responsable, a aplicar a dichos datos el mismo destino que el recogido en el artículo 3 relacionado con el periodo de retención de los datos personales una vez finalizado el acuerdo contractual.

ARTICULO 6 - INFORMACION Y CONTROL

A petición de FI GROUP, el encargado del tratamiento de datos se compromete a proporcionar en el plazo de siete (7) días hábiles un informe detallado sobre las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, implementadas. En el caso de cambio en el método de seguridad, el encargado del tratamiento de los datos se compromete a ofrecer a FI GROUP un informe simplificado en un plazo de un (1) mes desde la modificación.

De acuerdo con el RGPD, el encargado del tratamiento se compromete a llevar un registro del tratamiento de datos actualizado que debe estar disponible para la AEPD. El encargado del tratamiento de los datos acuerda proporcionar el citado registro a FI GROUP en el plazo de siete (7) días hábiles desde el momento en el que se hace la solicitud por escrito. Este plazo puede acortarse en el caso de que la solicitud provenga de un tercero cuyos plazos impuestos no sean compatibles con el plazo estipulado en la Política.

En el caso de que FI GROUP tenga serias dudas sobre la veracidad de la documentación comunicada por el encargado del tratamiento, tiene el derecho de solicitarle a este cualquier documento que permita garantizar el nivel de seguridad existente.

Además, con el objetivo de asegurar que las medidas de seguridad técnicas y organizativas implementadas por el encargado del tratamiento son suficientes, el responsable de los datos se reserva el derecho de llevar a cabo auditorias en su oficina, sin exceder nunca el límite de una por año natural.

El responsable de los datos debe informar al encargado del tratamiento quince (15) días antes de la auditoria. El encargado del tratamiento tiene la posibilidad de posponer la auditoria por quince (15) días, en el caso de que la fecha propuesta no le convenga.

El encargado del tratamiento se compromete a cooperar en las citadas auditorias y, más concretamente, a comunicar toda la información razonablemente necesaria para la consecución de la auditoria.

Se especifica expresamente que un informe de auditoria que no revela ninguna irregularidad es una condición determinante para la continuación del compromiso contractual.

En el caso de que la auditoria muestre algún incumplimiento, el encargado del tratamiento debe promover acciones para intentar corregir el error en el plazo de treinta (30) días desde la presentación del informe de auditoria.

Si las citadas acciones son suficientes para el responsable de los datos, el acuerdo contractual continuará. En el caso de que se consideren insuficientes, el contrato deberá finalizar mediante carta certificada con acuse de recibo, sin más formalismos.

ARTICULO 7 - AUTORIZACIONES NECESARIAS

1) Requisitos para Sub-encargados

En el ejercicio de su servicio, el encargado del tratamiento de los datos debe evitar utilizar a otros sub-encargados si en el momento de la firma del contrato no estaba trabajando con ellos.

En el caso de que le sea necesario recurrir a ellos, el encargado del tratamiento debe proporcionar una lista del encargado(s) del tratamiento de datos y solicitar una autorización firmada por parte del responsable de los datos, el cual se reserva el derecho de aceptar o no. En el caso de rechazo por parte del responsable de los datos, el encargado de tratamiento puede bien (i) proponer otro sub-encargado, o (ii) proponer de nuevo al sub-encargado que ha sido rechazado, implementando las medidas correctivas solicitadas por el responsable de los datos. Si ninguna de estas opciones es posible, el encargado del tratamiento no podrá recurrir al sub-encargado,

Como excepción a las condiciones anteriores, en el caso de que en el momento de la firma del contrato el encargado del tratamiento de los datos informase al responsable de estos sobre la utilización de sub-encargados en el tratamiento de los mismos y proporcionase la lista de los sub-encargados al responsable de los datos, el acceso a estos estaría autorizado.

Por tanto, en el caso de utilizar sub-encargados respetando las condiciones anteriores, el encargado del tratamiento se compromete a informarles sobre la política y asegurar que cumplen y respetan la misma, esto sin perjuicio de que la responsabilidad de las consecuencias de incumplimiento de las obligaciones por parte de los sub-encargados, la ostenta siempre el encargado del tratamiento frente al responsable de los datos.

En el caso de modificación de la lista de sub-encargados, el encargado del tratamiento se compromete a notificar dicho cambio al responsable de los datos con un (1) mes de antelación desde que se prevea el cambio. Por lo tanto, en ese plazo, FI GROUP puede oponerse a la divulgación de sus datos personales a un nuevo encargado. En el caso de la eliminación de un encargado de tratamiento de la lista, FI GROUP se reserva el derecho de dirigirse directamente a este último para solicitarle que respete las obligaciones relacionadas a la terminación del servicio.

2) Requisitos sobre el tratamiento de datos personales en relación a los derechos del sujeto titular de estos datos.

El encargado del tratamiento de los datos no debe reproducir y/o transferir los datos personales sin la previa autorización del responsable de estos.

En este contexto, el encargado del tratamiento debe abstenerse de dar acceso, corregir, eliminar o bloquear datos personales excepto cuando tiene el expreso consentimiento del responsable de los mismos.

En el caso de una solicitud de una persona física, después de haber verificado la identidad de la citada persona, el encargado del tratamiento de los datos debe comprometerse a transmitir esa solicitud de acceso, corrección o eliminación al responsable de los datos, de tal manera que este último pueda dar las instrucciones necesarias para el procesamiento de esa solicitud en el plazo de dos (2) días hábiles.

ARTICULO 8 - SEGURIDAD DEL INTERCAMBIO

Para todas las preguntas relativas al tratamiento de los datos personales, bien al encargado del tratamiento o bien a FI GROUP, se deben dirigir a los contactos identificados en el Anexo 1.

Como parte del servicio, el encargado del tratamiento y el responsable de los datos deben establecer de manera simultánea a la firma de la política por el encargado del tratamiento, una lista de contactos de los respectivos departamentos entre los que los datos vayan a transitar.

En el caso de cambio de la lista, el encargado del tratamiento y el responsable de los datos, deberán informar respectivamente al otro por escrito sobre esta modificación. La parte informada debe comunicar que ha recibido la información.

ARTICULO 9 - MEDIDAS DE SEGURIDAD A CARGO DEL PROCESADOR DE DATOS

El encargado del tratamiento de los datos debe implementar medidas técnicas y organizativas que aseguren la seguridad adecuada para el tratamiento. Deben al menos proporcionar:

- Bloqueo sistemático del equipo informático que se deje desatendido en el que se pueden encontrar los datos personales.
- Cambio de contraseñas recurrente de todas las personas con acceso a datos personales en el ejercicio de sus funciones. El cambio debe hacerse cada cierto tiempo, dependiendo este de la importancia de los datos personales.
- Una taquilla con acceso seguro siempre que los datos personales sean comunicados en un soporte físico.

Como excepción a lo anterior, el encargado del tratamiento es libre de implementar cualquier medida de seguridad, siempre que su nivel de protección sea al menos igual a las referidas en este artículo.

El encargado del tratamiento se compromete a respetar y asegurar la confidencialidad de los datos personales mediante sus empleados.

El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer formación sobre protección de datos personales a sus empleados.

4. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES FUERA DE LA UE

ARTICULO 10 - PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES FUERA DE LA UE

De manera general, la transferencia de datos personales fuera de la UE no está permitida.

Como excepción, aquellos países que se beneficien de la decisión de adecuación de acuerdo al procedimiento recogido en el artículo 45 del RGPD, se consideran parte de la UE y las transferencias pueden tener lugar sin

autorización previa. Sin embargo, en caso de cambios que puedan llevar a la derogación de este acuerdo, el encargado del tratamiento de datos debe usar el procedimiento al que se refiere el artículo 11 de esta política.

ARTICULO 11 - EXCEPCIONES A LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES FUERA DE LA UE.

Solo será posible transferir datos personales si se cumplen las siguientes condiciones:

- Un interés dentro de la ejecución del acuerdo contractual.
- Una solicitud expresa, ya sea a través del Anexo al firmar la Política o a través de una actualización del Anexo.
- La transferencia estará protegida por las medidas apropiadas mencionadas en el artículo 46 del RGPD.

En ausencia de unas medidas apropiadas como las establecidas por el artículo 46 del RGPD, el encargado del tratamiento de datos podría demostrar que se cumplen las obligaciones del artículo 47 del RGPD siempre que la transferencia no sea repetitiva y se refiera a un número limitado de personas.

5. INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES

ARTICULO 12 - VULNERACION DE DATOS PERSONALES

Con el objetivo de anticiparse a la implementación de medidas en caso de vulneración de datos personales, el encargado del tratamiento debe comunicar a FI GROUP el método que se utilizará si finalmente se materializa el riesgo.

Este método debe explicarse en el informe detallado y, si aplica, en el informe simplificado, el cual se devolverá inmediatamente en caso de violación. Como soporte de esta información, FI GROUP podrá evaluar la adaptabilidad y efectividad de las medidas.

En las 24 horas siguientes a la violación de datos personales, el encargado de su tratamiento se compromete a informar inmediatamente sobre las medidas implementadas al responsable de los datos, mediante un registro actualizado de vulneraciones de la seguridad.

En el caso de identificación de un riesgo que pudiese afectar a la seguridad de los datos personales, el encargado de su tratamiento se compromete a notificar a FI GROUP en el plazo de 72 horas. Se especifica expresamente que el encargado del tratamiento no podrá liberarse en ningún momento de ninguna obligación relacionada con avisar a FI GROUP, basándose en un riesgo que finalmente no ocurre o que tiene pequeña posibilidad de ocurrir o que es un riesgo de violación de la seguridad considerado menor.

Tan pronto como el riesgo haya sido identificado, el encargado del tratamiento de los datos se compromete a implementar inmediatamente medidas que pretendan conseguir un nivel de protección mayor y más eficiente, que el planeado inicialmente.

5. SANCIONES Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 13 - SANCIONES

En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones en virtud de la Política, incluido, pero sin limitarse a ello, un incumplimiento posterior del encargado del tratamiento de datos que dé lugar a una sanción económica por parte de la AEPD o de cualquier otra entidad legal facultada para sancionar al Responsable de los Datos, el encargado del tratamiento se compromete a reembolsar al responsable de los datos la suma que no pudiera atribuirse a la inconsistencia del encargado del tratamiento.

En el caso de una acción, reclamación, demanda u oposición de una tercera parte relacionada al incumplimiento del encargado del tratamiento de los datos en cuanto a asumir plenamente su responsabilidad y reembolsar los costes comprometidos como prueba para el responsable de los datos, FI GROUP podrá pedir la terminación de la relación contractual con el encargado del tratamiento de los datos por el incumplimiento de cualquier obligación esencial o decisiva. La consecuencia será la inmediata y automática terminación del acuerdo contractual.

ARTICULO 14 - TERMINACION DEL SERVICIO

El encargado de tratamiento de datos se compromete a respetar las obligaciones establecidas en el artículo 3 y a emitir un certificado de archivo/destrucción bajo solicitud en el plazo de un (1) mes siguiente a la finalización del servicio.

La obligación de confidencialidad mantiene todos sus efectos por periodo ilimitado después de la finalización del servicio.